

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 11001 31 03 023 2020 00058 00

mercedes vargas <mrvargasgo@hotmail.com>

Mié 2/06/2021 3:20 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: moraher05@yahoo.com.mx <moraher05@yahoo.com.mx>; jose garzon <juridica.pension@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (201 KB)

Recurso de Reposición contra Auto del 27 de mayo 2021.pdf;

Señor

JUEZ VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 27 DE MAYO DE 2021
RADICADO	2020 – 00058
PROCESO	VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUCY STELLA MORENO CENDALES
DEMANDADO	SMITH FERNANDO MORENO CENDALES

MERCEDES VARGAS GOMEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación del señor SMITH FERNANDO MORENO CENDALES, me permito adjuntar memorial interponiendo recurso de reposición contra el auto del 27 de mayo de 2021 notificado en el estado el 28 de mayo del presente año.

Cordialmente,

MERCEDES VARGAS GOMEZ

CC. No. 51.995.167 de Bogotá D. C.

TP. No. 93.698 del C. S. J.

Abogada

VR Grupo Jurídico Ltda.

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO	11001310302320200005800
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	LUCY MORENO CENDALES
DEMANDADO	SMITH FERNANDO MORENO CENDALES
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 27 DE MAYO DE 2021

MERCEDES VARGAS GOMEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.995.167 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 93.698 del C.S. de la J., actuando en nombre y representación del señor **SMITH FERNANDO MORENO CENDALES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.270.550 de Bogotá D.C., con el acostumbrado respeto me dirijo a su Honorable Despacho instaurando **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el Auto de fecha veintisiete (27) de mayo de 2021, mediante el cual se establece que *"el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada en reconvención se surtió bajo los apremios del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020"*.

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Conforme a lo señalado por el inciso primero del artículo 318 del C.G.P., procede el recurso de reposición contra los autos que dicte el juez para que revoque o reforme la decisión contenida en el mismo. De igual manera, de acuerdo al inciso 2 del mencionado artículo, el presente recurso se interpone dentro del término legal de 3 días hábiles siguientes a la notificación.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Conforme lo establece el inciso 1° del artículo 3 y el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, la apoderada de la demandada en reconvención no realizó el traslado a la suscrita de las excepciones de mérito propuestas, no obstante, que este traslado se debe efectuar a todos los sujetos procesales más aun teniendo conocimiento del canal digital (correo electrónico) para efectuar las notificaciones, vulnerando de esta manera el principio de contradicción que le asiste a mi representado por ser sujeto procesal con interés sobre estas actuaciones.

III. SOLICITUD

Conforme a lo anterior, solicito se **REFORME** la decisión adoptada en auto del 27 de mayo de 2021 por este honorable despacho y en su lugar se ordene efectuar el traslado de las excepciones de mérito en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P.

Atentamente,


MERCEDES VARGAS GÓMEZ
C.C. No. 51.995.167 de Bogotá D.C.
T.P. No. 93.698 del C.S. de la Jra.

SECRETARIA

- Respecto al señor Juez instando que:
1. Se le dio cumplimiento a la auto anterior.
 2. La providencia se encuentra ejecutoriada.
 3. Venció el término de traslado del recurso de nulidad.
 4. Venció el término de traslado contrario en auto anterior.
 5. La(s) parte(s) se pronunció(n) en tiempo: SI ☐ NO ☐
 6. Venció el término probatorio.
 7. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no compareció.
 8. Se reanuda la anterior solicitud para resolver
- Bogotá, D.C. 21 JUN. 2021

Reposición parte pasiva de cumplimiento Dec 206

